

ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL  
REF: MD-008343

El "CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE" de Medellín y la "Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Intermunicipal "ADITT", con código 1020, autorizado por el hoy Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución No 1876 del 10 de octubre de 1991 y modificado por las Resoluciones No. 1007 del 13 de diciembre de 2001 y 3042 del 25 de septiembre de 2009; 0204 del 29 abril de 2014; de conformidad con Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes" Hace constar que:

En la ciudad de Medellín, a los 16 días del mes de mayo de 2024, siendo las 11:00 A.m., fecha y hora programada para la audiencia de conciliación, solicitada el día 15/01/2024, por LOGISTICA DE TRANSPORTES LOPEZ MOLINA en calidad de empresa propietaria del vehículo de placas LGP937, la cual fue aplazada el día 29/02/2024 y el 15/04/2024, se da inicio a la misma con la asistencia de las siguientes personas **de manera virtual**:

**CONVOCANTES:**

1. Sra. MARGARITA JANNETH MOLINA RESTREPO identificada con C.C N°. 42.987.688 tel: 3138702114 email: [jannethmolina@hotmail.com](mailto:jannethmolina@hotmail.com) quien asiste en calidad de representante legal de LOGISTICA DE TRANSPORTES LOPEZ MOLINA SAS Nit. 900585716-1 empresa propietaria del vehículo de placas LGP937, según cámara de comercio aportada, asistida jurídicamente por la Dra. NATALIA GOMEZ ESTRADA identificada con C.C N°. 1.152.437.112 y portadora de la T. P N°. 218.084 del C. S de la J., tel: 3206554866 email: [natyg.estrada@gmail.com](mailto:natyg.estrada@gmail.com)

**CONVOCADO:**

1. Sr. ROSEMBERG DUEÑAS URIBE identificado con C.C N°. 91.508.943, email: [seguridadvial@autopobla.com.co](mailto:seguridadvial@autopobla.com.co) [gerencia@autopobla.com.co](mailto:gerencia@autopobla.com.co) quien asiste en calidad de representante legal de AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A Nit. 890.927.437-3, empresa afiliadora del vehículo de placas TTN256, según cámara de comercio aportada, asistido jurídicamente por el Dr. DIEGO MAURICIO CORREA MONTOYA identificado con C.C N°. 71.594.117 y portador de la T.P N°. 84.502 del C. S de la J., email: [dcorrea@irsvial.com](mailto:dcorrea@irsvial.com)
2. Dra. ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO identificada con la C.C N°. 1.088.317.976 y portadora de la T.P N°. 349.980 del C. S de la J., email: [avalencia@gha.com.co](mailto:avalencia@gha.com.co) celular: 3215584943 quien asiste en calidad de apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Nit. 860028415-5, aseguradora del vehículo de placas TTN256, según poder y cámara de comercio aportados.

Para esta audiencia de Conciliación fueron enviadas citaciones a las siguientes personas: Dra. NATALIA GOMEZ ESTRADA, MARGARITA JANETH MOLINA, y los representantes de LOGISTICA DE TRANSPORTES LOPEZ MOLINA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A y LA EQUIDAD con base en lo siguiente:

### HECHOS

#### Se transcriben de la solicitud

1. El 13 de septiembre del 2023 en la cra 34 #16 a sur -353 Medellín, se presentó un choque entre los vehículos identificados con las placas LGP937 y TTN256

### CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

Yo, NATALIA VILLAMIL ESTRADA, Conciliador en derecho, identificado con la C.C. N° 1.020.715.198 de Bogotá y T.P N° 250.900 del C. S. de la J., adscrito a este Centro de Conciliación, en presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, instala la audiencia, explicándoles los alcances y consecuencias de esta. Acto seguido, las partes formulan lo siguiente:

### PRETENSIONES

1. LOGISTICA DE TRANSPORTES LOPEZ MOLINA SAS empresa PROPIETARIA del vehículo de placas LGP937, manifiesta a través de su representante legal que solicita que AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A empresa AFILIADORA Y/O LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO ASEGURADORA respectivamente del vehículo de placas TTN256, le cancele la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.793.367=) (cotización) por concepto de DAÑOS TOTALES, que va a tener que asumir como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido entre las partes.

### ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegaron a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

- A. **MONTO DE LA OBLIGACION:** Las partes AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A empresa AFILIADORA del vehículo de placas TTN256 a través de su representante legal LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO ASEGURADORA del vehículo de placas TTN256 a través de su apoderada especial y LOGISTICA DE TRANSPORTES LOPEZ

MOLINA SAS empresa PROPIETARIA del vehículo de placas LGP937 a través de su representante legal, acuerdan que el monto total a pagar por concepto de DAÑOS TOTALES será la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$873.367=)

- B. PAGO DE LA OBLIGACIÓN:** LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a través de su apoderada especial se obliga a pagar a LOGISTICA DE TRANSPORTES LOPEZ MOLINA SAS la suma de TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$373.367=) de la siguiente manera: UNA sola y UNICA cuota, a los VEINTE (20) días hábiles una vez la empresa LOGISTICA DE TRANSPORTES LOPEZ MOLINA SAS envíe los siguientes documentos al correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y [avalencia@gha.com.co](mailto:avalencia@gha.com.co) y en la dirección física Av 6 a Bis # 35n-100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali: 1. Sarlaft debidamente diligenciado 2. Copia de la cedula ampliada al 150% del representante legal 3. Certificación bancaria 4. Acta de conciliación 5. Copia de la cámara de comercio de la empresa 6. Formulario de autorización de pago, dinero que será cancelado mediante consignación y/o transferencia electrónica en la cuenta de ahorros número 34292809257, del banco BANCOLOMBIA a nombre de LOGISTICA DE TRANSPORTES LOPEZ MOLINA SAS Nit. 900585716-1
- C. AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A** a través de su representante legal se obliga a pagar a LOGISTICA DE TRANSPORTES LOPEZ MOLINA SAS la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000=) de la siguiente manera: UNA sola y UNICA cuota, a los OCHO (08) días hábiles una vez la empresa LOGISTICA DE TRANSPORTES LOPEZ MOLINA SAS envíe los siguientes documentos al correo electrónico [liderpesv@autopobla.com.co](mailto:liderpesv@autopobla.com.co) y [contactenos@autopobla.com.co](mailto:contactenos@autopobla.com.co): 1. Certificación bancaria 2. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo 3. Copia del acta de conciliación 4. Copia de la cedula ampliada al 150% del representante legal, dinero que será cancelado mediante consignación y/o transferencia electrónica en la cuenta de ahorros número 34292809257, del banco BANCOLOMBIA a nombre de LOGISTICA DE TRANSPORTES LOPEZ MOLINA SAS Nit. 900585716-1
- D. DECLARACION DE PAZ Y SALVO:** Con el pago total de la obligación conductor y propietario del vehículo de placas TTN256, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO quedarán a PAZ Y SALVO con LOGISTICA DE TRANSPORTES LOPEZ MOLINA SAS por concepto de DAÑOS TOTALES que va a tener que asumir como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido entre las partes.

### APROBACIÓN DEL ACUERDO

<p><b>BOGOTÁ</b> Carrera 14b # 119-95 piso 1 <a href="mailto:solicitudescentro@cnc.com.com">solicitudescentro@cnc.com.com</a> <a href="mailto:repcionn@cnc.com.co">repcionn@cnc.com.co</a></p>	<p><b>BARRANQUILLA</b> Calle 77 b # 59-61 <a href="mailto:cncbquilla@cnc.com.co">cncbquilla@cnc.com.co</a> <a href="mailto:coordinacionbq@cnc.com.co">coordinacionbq@cnc.com.co</a></p>	<p><b>LINEAS DE CONTACTO</b> <b>BOGOTÁ</b> (601) 6580712 <b>NACIONAL</b> 0-1800011889</p>	<p><b>WWW.CNC.COM.CO</b> <a href="mailto:servicioalcliente@cnc.com.co">servicioalcliente@cnc.com.co</a></p>
<p><b>CALI</b> Av. Roosevelt CRA. 41 esquina <a href="mailto:cnccali@cnc.com.co">cnccali@cnc.com.co</a> <a href="mailto:centrodeconciliacioncali@cnc.com.co">centrodeconciliacioncali@cnc.com.co</a></p>	<p><b>MEDELLIN</b> Calle 42 b # 63 c - 09 <a href="mailto:cncmedellin@cnc.com.co">cncmedellin@cnc.com.co</a></p>	<p><b>VIGILADO</b> Ministerio de Justicia y del Derecho</p>	

Las partes manifiestan que están de acuerdo con el contenido del presente documento y aceptan libremente las obligaciones pactadas, en consecuencia, el Conciliador, aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara a las partes QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 64 DE LA LEY 2220 de 2022, LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO.

De esta manera termina la audiencia de conciliación siendo las 12:05 P.m. de hoy 16 de mayo de 2024, y se firma por:

EL CONCILIADOR

Dra. NATALIA VILLAMIL ESTRADA  
C.C. N.º. 1.020.715.198 de Bogotá  
T.P. N.º. 250.900 del C. S. de la J.  
N.º. de Expediente MD-008343  
N.º. de Registro 4911

**BOGOTÁ**  
Carrera 14b # 119-95 piso 1  
solicitudescentro@cnc.com.com  
repcionn@cnc.com.co

**BARRANQUILLA**  
Calle 77 b # 59-61  
cncbquilla@cnc.com.co  
coordinacionbq@cnc.com.co

**LÍNEAS DE CONTACTO**  
**BOGOTÁ**  
(601) 6580712  
**NACIONAL**  
0-18000111889

**WWW.CNC.COM.CO**  
servicioalcliente@cnc.com.co

**CALI**  
Av. Roosevelt CRA. 41 esquina  
cnccali@cnc.com.co  
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

**MEDELLIN**  
Calle 42 b # 63 c - 09  
cncmedellin@cnc.com.co

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho